

**ORDENANZA Nº 76/06.-**

Crespo – E.Ríos, 25 de Septiembre de 2006.-

**VISTO:**

El pedido efectuado por la firma PRODUCIR S.R.L., interesando la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por la interesada, referente a la ampliación de una Fábrica Elaboradora de Helados, que en la actualidad funciona en dicho predio.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor de la recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.**- Determínase que la firma PRODUCIR S.R.L., está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente al proyecto de ampliación de una Fábrica Elaboradora de Helados.

**ARTICULO 2º.**- Dispónese la venta a favor de PRODUCIR S.R.L. de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con Calle Pública Interna del Parque Industrial, al Sur con terreno

///

///

propiedad del Sr. Hugo GRAAS, al Este con terreno de su propiedad, y al Oeste con terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo, compuesta de 100,00 metros de frente por 116,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Once Mil Seiscientos metros cuadrados, (11.600,00 m<sup>2</sup>), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

**ARTICULO 3°**.- Fíjase el precio de venta en la suma de Cuatro Pesos (\$ 4,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos (\$ 46.400,00), la que será abonada por el adquirente en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Siete Mil Setecientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos (\$ 7.733,33) cada una.-

**ARTICULO 4°**.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con la compradora las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

**ARTICULO 5°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

CLAUDIA NOEMI GARTNER  
Auxiliar Administrativa  
A/C SECRETARIA – H.C.D.

